

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

- 16583** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 735/1987, de 8 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, al General de Brigada honorífico de Infantería, CMPGP, don Alfonso Garriga Gil.*

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de fecha 15 de junio de 1987, página 18069, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el segundo párrafo, donde dice: «... con antigüedad del día 6 de agosto de 1987, ...», debe decir: «... con antigüedad del día 6 de agosto de 1977, ...».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 16584** *RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de desarrollo de zonas en declive o desfavorecidas [artículo 1.º, A), del Real Decreto 932/1986].

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en varios sectores e incluidas en las grandes áreas de expansión industrial que, en cada caso se indican, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respecti-

vos proyectos de instalación o modernización presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de instalación o modernización, aprobados por la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda, disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea, o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien,

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales en relación con el Reglamento CEE 1535/77, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 29 de mayo de 1987.—El Director general, Fernando Gómez-Avilés Casco.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. «Compañía Española de Industrias Electroquímicas, S. A.» (CEDIE).	G. A. E. I. de Galicia. Barco de Valdeorras (Orense) (expediente AG/2.346).	Fabricación de alambre relleno de siliciuro de calcio.
2. «Conservas Vegetales de Extremadura, S. A.» (CONESA).	G. A. E. I. de Extremadura. Badajoz (expediente BA/885/AE).	Fabricación de concentrado de tomate.
3. «Cooperativa Artesana Hervasense, Sociedad Cooperativa Limitada» (COARTHE).	G. A. E. I. de Extremadura. Hervás (Cáceres) (expediente CC/845/AE).	Fabricación de muebles de madera.
4. «Electroquímica del Noroeste, S. A.» (ELNOSA).	G. A. E. I. de Galicia. Lourizán (Pontevedra) (expediente AG/1.954).	Fabricación de productos químicos para la industria.

Razón social	Localización	Actividad
5. «Gallega del Embalaje, S. A.»	G. A. E. I. de Galicia. Vigo (Pontevedra) (expediente AG/2.240).	Envase de poliestireno.
6. «G. Jiménez Miguel, S. A.»	G. A. E. I. de Castilla la Vieja y León. Logroño (expediente LO/155/CL).	Fabricación de calzado.
7. «Granitos Verdeta, S. A.»	G. A. E. I. de Andalucía. Granada (Huelva) (expediente H/356/AA).	Extracción y trabajo de granito.
8. «Grupo Productores Avícolas de Castilla y León, S. A.» (GRUPAC, Sociedad Anónima).	G. A. E. I. de Castilla la Vieja y León. Valladolid (expediente VA/298/CL).	Agroalimentaria.
9. «Heimbach Ibérica, S. A.»	G. A. E. I. de Castilla la Vieja y León. Burgos (expediente BU/267/CL).	Fabricación de pasta papelera.
10. «Industrias del Noroeste, S. A.» (INOSA).	G. A. E. I. de Galicia. Arteijo (La Coruña) (expediente AG/2.287).	Transformación de materias plásticas.
11. «Industrias Fontán, S. A.»	G. A. E. I. de Galicia. Sada (La Coruña) (expediente AG/2.441).	Conservas de pescado.
12. «Ingemarga, S. A.»	G. A. E. I. de Galicia. Guitiriz (Lugo) (expediente AG/2.440).	Aserrado y pulimento de bloques de granito.
13. «Madurga, S. A.»	G. A. E. I. de Castilla la Vieja y León. Soria (expediente SO/207/CL).	Automoción.
14. «Parquets M. J., S. A.»	G. A. E. I. de Andalucía. Andújar (Jaén) (expediente J/167/AA).	Fabricación de parquets flotantes.
15. «Rasbla, S. A.»	G. A. E. I. de Castilla la Vieja y León. Burgos (expediente BU/258/CL).	Transformación de polietileno.
16. «Resasub Service, S. A.»	G. A. E. I. de Andalucía. Cádiz (expediente CA/448/AA).	Revestimiento de metales.
17. «Residuos Forestales, Sociedad Anónima» (RESIFOR).	G. A. E. I. de Galicia. La Coruña (expediente AG/2.373).	Fabricación de un combustible basado en la biomasa forestal granulado «pelle».
18. «Sierra de San Juan de Covas, S. L.»	G. A. E. I. de Galicia. Vivero (Lugo) (expediente AG/2.223).	Segunda transformación de la madera.
19. «Sociedad Cooperativa Chanvipar».	G. A. E. I. de Castilla-La Mancha. Villalpardo (Cuenca) (expediente CU/73/CM).	Cultivo de champiñón.
20. «Technological Plastics, S. A.» (TECPLASA).	G. A. E. I. de Castilla-La Mancha. Azuqueca de Henares (Guadalajara) (expediente GU/1/CM).	Fabricación de artículos acabados de materias plásticas.
21. «Teodosio Iglesias Barrera».	G. A. E. I. de Andalucía. Carmona (Sevilla) (expediente SE/561/AA).	Fabricación de sillas de madera.
22. «Transformados de la Madera, S. A.» (TRADEMA).	G. A. E. I. de Galicia. Betanzos (La Coruña) (expediente AG/2.385).	Fabricación de tableros de fibra de madera.
23. «Vegajardin, S. A.»	G. A. E. I. de Castilla-La Mancha. Albacete (expediente AB/113/CM).	Fabricación de productos hortofrutícolas congelados.

16585 RESOLUCION de 10 de julio de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en bonos del Estado al 12,75 por 100, de 25 de mayo de 1987, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.

Al objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Bolsas de Comercio para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, interior y amortizable,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicas las características esenciales de la emitida el 25 de mayo de 1987, en virtud de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 2640/1986, de 30 de diciembre, Orden de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1987 y Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 24 de abril, 19 de mayo y 5 de junio de 1987, y formalizada en bonos del Estado al 12,75 por 100.

El valor nominal emitido para atender a la suscripción por subasta y durante el periodo posterior a la misma ascendió a 27.963.600.000 pesetas. Por Resolución de esta Dirección General de 5 de junio de 1987 se amplió dicha emisión por adjudicación directa de 450.000.000.000 de pesetas al Banco de España para atender a las necesidades de control monetario. Posteriormente, por Resolución de esta Dirección General de 30 de junio se procedió a la amortización anticipada, con fecha 7 de julio de 1987, de 77.233.170.000 pesetas de los bonos adjudicados previamente al Banco de España, al resultar innecesario su concurso para la instrumentación de aquel control una vez sustituidos por letras del Tesoro.

1. El importe nominal en circulación en esta fecha de la emisión de bonos del Estado al 12,75 por 100, de 25 de mayo de 1987, una

vez realizadas la emisión y la amortización anticipada a las que se ha hecho referencia, asciende a 400.730.430.000 pesetas.

2. Esta Deuda podrá estar representada en títulos o en anotaciones en cuenta, pudiéndose transformar estas últimas en títulos y viceversa, según se prevé en el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, y en la Orden de 19 de mayo de 1987.

3. La numeración de los títulos de esta Deuda estará comprendida entre los números 1 al 47.796.360, declarándose no disponibles por amortización anticipada los números 40.073.044 al 47.796.360, ambos inclusive.

4. Los títulos emitidos se agrupan por láminas, según el siguiente detalle:

Número 1, de 1 título.
 Número 2, de 10 títulos.
 Número 3, de 100 títulos.
 Número 4, de 1.000 títulos.

5. En ningún caso la adquisición de la Deuda del Estado que se emite dará derecho a desgravaciones fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en el Impuesto de Sociedades.

6. La Deuda del Estado que se emite se amortizará a la par el 25 de mayo de 1990. Los cupones se pagarán por semestres vencidos en 25 de mayo y 25 de noviembre, por un importe bruto de 637,50 pesetas por título. El primer cupón a pagar será el de 25 de noviembre de 1987.

7. La tramitación inherente a las operaciones de solicitud de abono de los intereses de los títulos emitidos se realizará en los términos dispuestos en las normas dictadas por las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 6 de septiembre y 27 de noviembre de 1978 y por la Orden de 19 de mayo de 1987.

Madrid, 10 de julio de 1987.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.